

dan ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo en todo el territorio de la República de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto N° 838, dictado en fecha 12 de marzo de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1377, que otorga el exequátur de Ingeniero Topógrafo al Ing. Cosme Livio Cruz C.

(G. O. N° 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1377

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones:

VISTA la Ley N° 6202, de fecha 22 de febrero de 1963, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 4219, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Otorgo exequátur al Ingeniero Cosme Livio Cruz Cosme, para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto N° 868, de fecha 17 de marzo de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1378, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil a los Ingenieros R. E. Lemberth Méndez y Ciriaco A. Ramírez M.
(G. O. N° 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1378

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Otorgo exequátur a los Ingenieros Rafael Ernesto Lemberth Méndez y Ciriaco Arturo Ramírez Modesto, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 933, de fecha 25 de marzo de 1966.